12 de febrero de 2021 5543

# III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 02/02/2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Diputación Provincial de Cuenca, para la mejora de la recogida y tratamiento de biorresiduos. [2021/1188]

La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Diputación Provincial de Cuenca, han formalizado, con fecha 29 de diciembre de 2020, un convenio para articular la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de realizar las actuaciones necesarias para la mejora de la recogida y tratamiento de biorresiduos, cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General ha resuelto disponer su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 2 de febrero de 2021

La Secretaria General MERCEDES GÓMEZ RODRÍGUEZ

## Anexo

"Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y la Diputación Provincial de Cuenca, para la mejora de la recogida y tratamiento de biorresiduos.

Toledo, a 29 de diciembre de 2020.

#### Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Luis Escudero Palomo, Consejero de Desarrollo Sostenible, nombrado por Decreto 75/2019, de 7 de julio, y actuando en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible (modificado por Decreto 276/2019, de 17 de diciembre).

De otra, el Sr. D. Álvaro Martínez Chana, en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca, con facultades bastantes para este acto en virtud de su nombramiento en sesión constitutiva por el Pleno de fecha 4 de julio de 2019, por remisión al artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

## Exponen

Primero.- Que es voluntad del Gobierno de Castilla-La Mancha colaborar en la mejora en la recogida y tratamiento de los biorresiduos de origen doméstico de acuerdo con el Plan Integrado de Gestión de Residuos aprobado por Decreto 78/2016, de 20 de diciembre, la Estrategia Regional para la gestión de ,os biorresiduos, aprobada mediante Orden 13/2019, de 29 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Segundo.- La Diputación Provincial de Cuenca es competente en la gestión de los residuos urbanos según se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Tercero.- La Administración Autonómica y la Diputación Provincial de Cuenca están interesados en colaborar en la mejora de la recogida y tratamiento de los biorresiduos para poder alcanzar los objetivos de la planificación mencionada. El papel de la Comunidad Autónoma es la de transmisor de las ayudas acordadas en el Consejo de Ministros de 11 de octubre de 2019, por la que se aprobaba la distribución correspondiente a los criterios objetivos fijados en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 30 de septiembre de 2019, correspondiéndole a los proyectos seleccionados en su ámbito territorial la cuantía de 62.416,00 euros.

Cuarto.- Que la posibilidad jurídica de este Convenio se prevé en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que dispone que los créditos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado destinados a la financiación de sectores, servicios, actividades o materias respecto de los cuales las Comunidades Autónomas tengan asumidas competencias de ejecución y no hayan sido objeto de transferencia directa en virtud de dicha Ley, habrán de distribuirse territorialmente a favor de tales Comunidades Autónomas, mediante normas o convenios de colaboración que incorporarán criterios objetivos de distribución y, en su caso, fijarán las condiciones de gestión de los fondos.

Las Comunidades Autónomas (CCAA) han presentado a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural los proyectos para los que solicitaban financiación en el marco de la convocatoria de ayudas para la implementación del Plan Estatal Marco de Residuos (Pemar) y el Plan de Impulso al Medio Ambiente (PIMA), para 2019. La Comisión de Coordinación en materia de residuos trató este asunto en la Comisión Preparatoria de la Conferencia Sectorial para su aprobación definitiva por acuerdo informal de ésta última.

En la Conferencia Sectorial, celebrada el 30 de septiembre de 2019, se aprobaron los criterios objetivos de reparto, así como la distribución resultante a las diferentes Comunidades Autónomas que presentaron proyectos cofinanciables, resultando para el proyecto "Experiencia piloto de compostaje comunitario en municipios con menos de 5.000 hab. en la provincia de Cuenca" de la Diputación Provincial de Cuenca los siguientes importes:

Proyecto	Aportación Miteco	Aportación Entidad Local	Total proyecto
"Experiencia piloto de compostaje comunitario en municipios con menos de 5.000 hab. en la provincia de Cuenca" (Compostaje doméstico y comunitario)		3.960,00 € (20%)	19.800,00 € (100%)

La cofinanciación se articula como una transferencia directa a las CCAA que, a su vez, transfieren el importe correspondiente a la entidad local gestora del proyecto adjudicatario.

Con la finalidad de facilitar la realización de los citados proyectos, se suscribe el presente Convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes:

#### Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la aportación financiera del 80% otorgada por el Ministerio para la Transición Ecológica (en adelante, Miteco) para el proyecto aprobado a la Diputación Provincial de Cuenca, que cumple los requisitos especificados en la cláusula segunda de este Convenio, para la realización de las actuaciones necesarias para la recogida y tratamiento de biorresiduos.

Segunda.- Requisitos De Selección De Proyectos.

Los requisitos establecidos por el Miteco para la selección de los proyectos adjudicatarios de las ayudas en la línea de compostaje doméstico y comunitario han sido:

Los proyectos de compostaje doméstico o comunitario de biorresiduos deberán incluir una descripción detallada y el alcance del proyecto, indicando como mínimo:

- 1. Ámbito de actuación del proyecto (identificar: municipio/s, barrios, centros educativos, asociaciones, ...).
- 2. Descripción de la preselección de los participantes llevada a cabo. Para la preselección de los participantes se tendrá en cuenta:
- Que dispongan de parcela para el uso del compost obtenido, ya sea jardín o huerto, con una superficie mínima de 25 m².
- En el caso de viviendas unifamiliares, se valorará positivamente el hecho de que la vivienda sea su residencia habitual, así como el mayor número de miembros de la unidad familiar.
- Los participantes deberán estar especialmente concienciados con la importancia del proyecto y con los objetivos que se persiguen.
- En el caso de participantes colectivos (centros educativos, asociaciones, viveros, etc.), deberá haber un responsable de llevar a cabo las actuaciones del proyecto.
- 3. Población de derecho de la Entidad Local en 2018 (Nº de habitantes).
- 4. Número de habitantes y de participantes colectivos involucrados en el proyecto.
- 5. Estimación de la cantidad total de biorresiduos a compostar con el proyecto y del compost producido anualmente.
- 6. Localización y dimensionamiento de las áreas de compostaje comunitario.
- 7. Actuaciones previstas para la formación de los participantes involucrados en el proyecto. El proyecto deberá incorporar una estrategia para la formación de los participantes (por ejemplo, manual de compostaje, formación teórica y práctica, mecanismos para la resolución de las dudas).
- 8. Seguimiento técnico del proyecto. El proyecto deberá contemplar la implantación de un procedimiento de seguimiento del mismo, durante su transcurso (visitas periódicas a participantes, asesoramiento por teléfono o correo electrónico, etc.) y una vez finalizado, para la valoración de los resultados obtenidos. La entidad local deberá acreditar que dispone de un coordinador técnico con la formación adecuada para realizar el seguimiento de los proyectos seleccionados.
- 9. Materiales necesarios (tipo y cantidad).
- 10. Cronograma.

11. Presupuesto detallado del proyecto (incluyendo el desglose del material y de las actuaciones previstas -unidades y coste unitario-) y presupuesto total.

Tercera.- Actuaciones cofinanciables y forma de pago.

Los conceptos financiables y la cuantía máxima financiable por concepto son los recogidos en el apartado 7.1 de las bases de la convocatoria aprobadas por el Miteco, sin perjuicio de que se puedan ejecutar otras actuaciones que por su necesidad sea preciso acometer previamente a las mencionadas; en cuyo caso sus costes serán sufragados íntegramente por la entidad local.

De acuerdo con las citadas bases y los criterios objetivos definidos por la conferencia Sectorial de Medio Ambiente, para los proyectos de recogida separada de biorresiduos, y de compostaje doméstico y comunitario de residuos, el importe de la ayuda nunca podrá suponer más del 80% del presupuesto total de ejecución del proyecto, por lo que del total de 19.800,00  $\in$  de los proyectos a ejecutar, la entidad local deberá financiar al menos el 20% restante  $(3.960,00 \in)$ .

La cantidad financiable será abonada de forma anticipada a la firma del convenio

Cuarta.- Licitación, adjudicación y ejecución del proyecto.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo por la entidad local, respetándose todas aquellas obligaciones que emanen de la normativa comunitaria y estatal concordantes, en materia de contratación, medio ambiente, accesibilidad e igualdad de oportunidades.

Quinta.- Obligaciones de la Diputación Provincial De Cuenca.

- a) La redacción del proyecto técnico y la dirección de obra, en su caso.
- b) Realizar las obras y/o la adquisición de los suministros, conforme al proyecto técnico aprobado.
- c) Informar en todo momento a instancia de la Consejería de Desarrollo Sostenible, del estado de ejecución de la obra.
- d) Adoptar una contabilidad separada o códigos diferenciados de contabilidad que permitan un seguimiento adecuado de la pista de auditoría de la operación. Asimismo, mantendrán la documentación justificativa a disposición de las distintas autoridades que participan en la gestión de las ayudas.
- e) Financiar al menos 3.960,00 euros correspondientes al 20% de los gastos considerados subvencionables de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del presente convenio
- f) Ejecutar las actuaciones objeto de financiación antes del 15 de octubre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las bases reguladoras publicadas por el Miteco. Este plazo de ejecución será prorrogable, previa solicitud de prórroga presentada dentro del plazo de ejecución. Esta prórroga se solicitará a la Subdirección General de Residuos a través del correo bznayudasresiduos@mapama.es.
- g) Presentar a la Viceconsejería de Medio Ambiente antes del 31 de mayo un informe del estado de ejecución del proyecto.
- h) Una vez finalizado el proyecto, y en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución, presentar a la Viceconsejería de Medio Ambiente un Informe Justificativo Final, junto con un resumen del informe conforme al modelo de la Hoja Excel "Informe justificativo final" aprobado por el Miteco. Este plazo será prorrogable por otros tres meses. previa solicitud a la Subdirección General de Residuos a través del correo bzn-ayudasresiduos@mapama. es. Junto al informe final deberán presentarse:
- Acta de recepción.
- Certificaciones de obra, en su caso, facturas y relación valorada.
- Certificado de no haber recibido otras ayudas distintas a las de esta línea de financiación para realizar las actuaciones.
- i) Asumir íntegramente las posibles correcciones financieras derivadas de los incumplimientos de la normativa contemplada en las cláusulas anteriores, que sean consecuencia de acciones y/u omisiones que supongan incumplimiento de los compromisos y demás obligaciones que corresponden al Diputación Provincial de Cuenca, de conformidad con lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- j) Facilitar toda la colaboración que le sea requerida para la consecución del objeto de este convenio.
- k) Utilizar la obra para el fin para el que se solicita la cofinanciación durante el tiempo previsto en la normativa de aplicación.
- I) Cumplir el resto de obligaciones previstas en la legislación de subvenciones.

Sexta.- Obligaciones de Consejería de Desarrollo Sostenible.

- a) Transferir la cantidad asignada por el Miteco (15.840,00 euros) a la Diputación Provincial de Cuenca en las condiciones establecidas en la cláusula tercera. Los gastos se imputarán a la partida 23030000/442D/76000 Fondo 0000000417 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.
- b) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula quinta.
- c) Proceder a la tramitación, en su caso, del reintegro de las ayudas, si se da algún incumplimiento que imposibilite su correcta justificación al Miteco.

Séptima.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extinguiéndose sus efectos cuando finalicen las obligaciones de las partes en los plazos establecidos en la cláusula quinta.

Octava.- Extinción del Convenio

Son causas de extinción del Convenio:

- a) Por cumplimiento
- b) Por resolución. Serán causas de resolución:
- 1. El mutuo acuerdo de las partes.
- 2. La denuncia de la Diputación Provincial de Cuenca, efectuada con un mes de antelación.
- 3. El incumplimiento de los compromisos que se recogen en el presente convenio que hagan imposible la ejecución del objeto del mismo.
- 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio a 29 de diciembre de 2020. Por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Consejero, Jose Luis Escudero Palomo; por la Diputación Provincial de Cuenca, El Presidente, Álvaro Martínez Chana."